



Determinación de las cuotas para financiar los gastos de las Naciones Unidas en 2015 que corresponde pagar a los Estados no miembros por su participación en actividades de las Naciones Unidas

1. En su resolución 44/197 B, la Asamblea General hizo suyos los procedimientos revisados para calcular las cuotas de los Estados no miembros que figuraban en los párrafos 50 a 52 del informe de la Comisión de Cuotas (A/44/11 y Add.1 y Add.1/Corr.1). Con arreglo a esos procedimientos, al principio de cada año se determina una cuantía anual fija, que se calculó, para cada Estado no miembro, aplicando a la base de prorrateo un porcentaje variable de la tasa de prorrateo que se aplicaría a ese Estado. La base de prorrateo es igual a la cuantía total neta de las cuotas destinadas a financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, ajustada para tener en cuenta el reembolso de impuestos. En su resolución 58/1 B, la Asamblea hizo suya la recomendación de la Comisión al efecto de que la tasa anual fija aplicable a la Santa Sede fuera el 50% de la tasa de prorrateo hipotética y que se suspendiera el examen periódico de la tasa anual fija. La Asamblea General, en su decisión 68/548, determinó que se invitara al Estado de Palestina a hacer contribuciones para sufragar los gastos de la Organización correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015 con arreglo a una tasa de contribución hipotética del 0,005%, que representa la base para el cálculo de las tarifas anuales fijas.

2. La base de prorrateo para 2015 es de 2.713.564.600 dólares, como se indica en el documento ST/ADM/SER.B/910. A continuación figuran la cuantía de las cuotas pagaderas por dos Estados no miembros para 2015:

Estado no miembro	Base de prorrateo (dólares EE.UU.)	Tasa de prorrateo	Cuota anual fija	
			Como proporción de la tasa de prorrateo (porcentaje)	Suma pagadera (dólares EE.UU.)
Santa Sede	2 713 564 600	0,001%	50	13 568
Estado de Palestina	2 713 564 600	0,005%	50	67 839
Subtotal				81 407

